

**COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No. 842

Fecha: Martes 12 de marzo del 2024

Inicio: 08:08 am.

Presentes: M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, quien coordina, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Dr. Teodolito Guillén Girón, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández

Ausentes justificados: Mag. Randall Blanco Benamburg

Ausentes injustificados: Bach. Andrey Daniel Cortes Navarro, Sr. Saúl Peraza Juárez y Srita. Abigail Quesada Fallas

Profesional en Administración: Licda. Jessica Venegas Gamboa

Secretaria de apoyo: Katherine Montero Montoya

1. Aprobación de la Agenda

La señora Raquel Lafuente, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de las Minutas 840-841
3. Correspondencia
4. Informe de la Coordinación
5. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la sesión ordinaria No. 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, correspondiente a la Derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL (EB-091-2024)
6. Recurso de nulidad absoluta al acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024. Derogatoria de los

- acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica.” (DAIR-035-2024)
7. PB-453-2021 Solicitud de interpretación de los artículos 40 y 46 del Reglamento de Becas para el Personal del ITCR. (A cargo del Mag. Randall Blanco B.)
 8. VINC-103-2021 Propuesta de reforma integral del Reglamento para la gestión de la propiedad intelectual en el ITCR (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente)
 9. Propuesta de Creación de Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte del Campus Tecnológico Local San Carlos (SCI-242-2024 - DEVESA-562-2023)
 10. Audiencia tema: Reforma del artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (Personas invitadas Comisión Evaluación Profesional, 10:00 a.m.)
 11. Revisión acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 11, del 07 de febrero del 2024, Reforma del artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, sobre la conformación de la Comisión de Evaluación Profesional e incorporación de un artículo Transitorio XVI (CCP-C-019-2024 – CCP-C-025-2024 y SCI-127-2024) (A cargo de la Ing. Raquel Lafuente)
 12. Revisión Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. (Informe Comisión Ad Hoc EduTEC-028-2023) (A cargo de MSc. Ana Rosa Ruiz)
 13. SCI-268-2023 Propuesta reforma integral del “Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y otros componentes que consideren convenientes, para fortalecer el ingreso, permanencia y graduación de la Comunidad Estudiantil en el marco de las políticas generales y específicas, que aseguren mayores niveles de igualdad y equidad en el ITCR. (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente)
 14. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta por unanimidad.

2. Aprobación de las Minutas No. 840 y No. 841

Se aprueba la Minuta No. 840.

El señor Luis Alexander Calvo se abstiene de la votación por no estar presente en esa sesión.

Se aprueba la Minuta No. 841 por unanimidad.

3. Correspondencia

Correspondencia que ingresó directamente a la Comisión

1. **Correo electrónico** con fecha del 01 de marzo 2024, suscrito por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se solicita audiencia para la Comisión Especial encargada de elaborar un Plan para gestionar el fortalecimiento del Sistema Integral de Becas y apoyos estudiantiles, para ser ejecutado en el período del año 2025 a 2028. Lo anterior, para aclarar a la mayor brevedad algunos aspectos de lo solicitado en el plan. Se toma nota y se convoca a audiencia para el martes 19 de marzo
2. **SCI-225-2024** Memorando con fecha del 05 de marzo de 2024, suscrito por M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, dirigido a MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia y a la MBA. Liseth Montero Arroyo, directora a.i., Departamento de Admisión y Registro, con copia al Consejo Institucional, y M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se solicita, revisar: 1. A la luz de los acuerdos precitados, ¿qué aspectos, criterios o normas impiden aplicar el lenguaje inclusivo en los títulos que otorga el ITCR? 2. Los lineamientos o convenios del Consejo Nacional de Rectores sobre expedición de títulos, su vigencia y aplicación. 3. La práctica que en este tema están aplicando las otras universidades públicas. Se toma nota. Se agrega al expediente del tema y en espera de la respuesta
3. **SCI-228-2024** Memorando con fecha del 05 de marzo de 2024, suscrito por la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Máster Lidia Gómez Valverde, directora de Biblioteca José Figueres Ferrer, con copia al Consejo Institucional, M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite respuesta al oficio B-056-2024 referido al estado de la propuesta “Reglamento para los Servicios Bibliotecarios del Sistema de Bibliotecas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SIBITEC)”, donde se indica que se espera contar con avances pronto. Se programa la revisión del Reglamento para luego del reglamento de becas estudiantiles
4. **Correo electrónico** con fecha del 05 de marzo 2024, suscrito por la señora Vicky Varela López, Secretaria de Apoyo de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite recordatorio sobre plazo próximo a vencer para la atención del acuerdo Sesión Ordinaria la Sesión Ordinaria No. 3314, Artículo 14, del 14 de junio de 2023, relacionado con la

audiencia a la Comisión Especial que formule una propuesta de reformas normativas, en el tema de la evaluación del desempeño de las personas del Sector Académico, dado que vence en el mes de marzo de 2024. Se prepara oficio para solicitar a la Comisión Especial información sobre el avance del producto encomendado, antes de programar audiencia

5. **SCI-242-2024** Memorando con fecha del 06 de marzo de 2024, suscrito por la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite Rectificación de la gestión de correspondencia de la Sesión No. 3341, del 29 de noviembre de 2023. (DEVESA-562-2023), por lo que se da traslado del oficio DEVESA-562-2023, suscrito por el personal docente de cultura y deporte del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, para su debido análisis y dictamen; por cuanto, procede esta dirección a rectificar lo dispuesto para dicha comunicación, dado que el contenido del documento refiere a una gestión que debe ser atendida por el Consejo Institucional. Se adjunta en este acto el oficio indicado, así como los anexos correspondientes. Punto de Agenda

Correspondencia trasladada de la Sesión Ordinaria No. 3354 del 6 de marzo de 2024.

6. **DAIR-035-2024** Memorando con fecha de recibido 26 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual el DAIR impugna el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, correspondiente a la “Derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, y solicita al Consejo Institucional proceder con la nulidad absoluta del acto por carecer de las competencias para derogar un acuerdo tomado por el IV Congreso Institucional e indica que se proceda a gestionar ante la AIR, la propuesta de derogatoria de los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, referido a la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa. (Línea 2, Informe de Correspondencia CI SCI-283-02-2024) Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el oficio SCI-238-2024 del 05 de marzo de 2024, para el estudio de la

impugnación y emisión del dictamen recomendativo. Se hace saber que de conformidad con el numeral 76 del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR, el recurso debe ser resuelto por el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sea conocido el presente informe de correspondencia en sesión del Consejo Institucional. Punto en agenda

7. **CCP-C-040-2024** Memorando con fecha de recibido 01 de marzo de 2024, suscrito por la Dra. Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual solicita la interpretación del artículo 67 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, ya que la expresión “Universidad Estatal” ha generado dudas en algunas personas funcionarias, en el sentido de si incluye solo a las Universidades Estatales costarricenses o si es extensiva a las Universidades Estatales extranjeras. (Línea 14, Informe de Correspondencia CI SCI-344-03-2024) **Se toma nota. Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el oficio SCI-238-2024 del 05 de marzo de 2024. Se toma nota y se asigna al Dr. Teodolito Guillen**
8. **B-056-2024** Memorando con fecha de recibido 01 de marzo de 2024, suscrito por la Máster Lidia Gómez Valverde, directora de la Biblioteca José Figueres Ferrer, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual solicita información sobre el oficio B-096-2023 “Reglamento para los Servicios Bibliotecarios del Sistema de Bibliotecas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SIBITEC)” (Línea 18, Informe de Correspondencia CI SCI-343-02-2024) **Se toma nota. Atendido por la Dirección de la Secretaría mediante oficio SCI-228-2024 del 05 de marzo de 2024. Se traslada para conocimiento de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante oficio SCI-238-2024 del 05 de marzo de 2024.**
9. **FEITEC-TEE-061-2024** Memorando con fecha de recibido 27 de febrero de 2024, suscrito por el señor Julián Madrigal Chinchilla, vicepresidencia del Tribunal Electoral Estudiantil, dirigido a la Srta. Abigail Quesada Fallas, presidenta del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, a la Srta. Sofía Rubio Ávila, presidenta del Tribunal Jurisdiccional, al Sr. Anyelo Guzmán Pérez, presidente del Directorio de Asambleas Estudiantiles y a las Asociaciones de Carrera, con copia al Consejo Institucional y al Tribunal Institucional Electoral, en el cual remite una nueva distribución de los puestos del Directorio del Tribunal Electoral Estudiantil, la cual según se cita, entró a regir a partir de la media noche del 27 de febrero de 2024. (Línea 29, Informe de Correspondencia CI SCI-300-02-2024) Firma manuscrita **Se toma nota. Se traslada para conocimiento de la Comisión de Estatuto Orgánico y de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante oficios SCI-239-2024 y SCI-238-2024, respectivamente, ambos fechados el 06 de marzo de 2024. Se detecta que el puesto que varía, respecto**

a lo indicado en el oficio anterior FEITEC-TEE-055-2024, es el de la Secretaría. Se toma nota

Correspondencia tramitada por la Comisión

10. **SCI-233-2024** Memorando con fecha del 06 de marzo de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Presidencia del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite la designación de la persona representante de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para atender el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 3350, Artículo 1, del 12 de febrero de 2024. Nombramiento a plazo indefinido de la Dirección de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
11. **SCI-234-2024** Memorando con fecha del 06 de marzo de 2024, suscrito por M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i., Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite Solicitud de criterio legal sobre modificación del artículo 14 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para ajustar lo referido al reconocimiento salarial de títulos obtenidos en el extranjero (Oficio ECS-16-2023).
12. **SCI-236-2024** Memorando con fecha del 06 de marzo de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i., de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite Solicitud de criterio legal sobre “Reglamento para cursos en periodo de verano” y derogatoria de los “Lineamientos para cursos de verano”.

4. Informe de la Coordinación

La señora Raquel Lafuente informa que:

- Reunión con el señor David Arias Hidalgo con respecto a los avances que se presentan en su caso, se le indica que se están realizando consultas a la Oficina de Asesoría Legal. El señor Arias informa que remitió su caso de nuevo al Consejo Institucional.
- Con respecto a los aires acondicionados solicitados en el Campus Tecnológico San Carlos, se señala que aún faltan algunos laboratorios de instalar, pero se han presentado problemas con los instalados anteriormente.

- Solicita ampliar las reuniones, al menos en 2 ocasiones, para que se logre avanzar con los reglamentos pendientes, entre estos el de la Biblioteca y Becas. Se dispone agendar el 09 de abril de 08:00 am a 3:30 pm.

La señora Ana Rosa Ruiz solicita se agenda en próxima reunión el Informe para el Asamblea Institucional Representativa

5. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la sesión ordinaria No. 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, correspondiente a la Derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL (EB-091-2024)

La señora Jessica Venegas expone propuesta para atender el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la sesión ordinaria No. 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, correspondiente a la Derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que será elevada al pleno del Consejo Institucional en los siguientes términos:

Resultando que:

1. Se recibe por encargo del Consejo Institucional, para análisis y recomendación, el recurso de revocatoria interpuesto por el máster Carlos Alvarado Ulloa y el licenciado Pablo Bonilla Siles, mediante oficio EB-091-2024 de fecha 21 de febrero de 2024, contra el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, en el cual se resolvió derogar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, comunicado mediante oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019, referido a la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”.
2. El Consejo Institucional acogiendo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, de la reunión No. 841 del 05 de marzo de 2024, acordó en la Sesión Ordinaria No. 3355, artículo 8, del 13 de marzo de 2024, admitir para el estudio correspondiente el recurso de revocatoria contra el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024.

3. Leído el documento de referencia, se desprende que el mismo trata de un recurso de revocatoria con apelación en subsidio (título del documento) con declaración de nulidad absoluta al acto administrativo (petitoria del documento).

Considerando que:

1. Dentro de los argumentos que las personas recurrentes detallan para fundamentar su solicitud es que ninguna de las propuestas de creación de nuevos reglamentos y de modificación de reglamentos existentes derivados de la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, contaron con un dictamen afirmativo para ser aprobadas en el seno del Consejo Institucional, pero señalan que existe una diferencia entre rechazar una propuesta de creación o modificación de reglamentos y la de derogar parcial o totalmente acuerdos del IV Congreso Institucional, dado que la creación o modificación de reglamentos sí es competencia del Consejo Institucional, mientras que la derogatoria de acuerdos del Congreso Institucional no es competencia del Consejo Institucional, según la normativa interna vigente.
2. Sobre el mismo tema las personas recurrentes indican que: “El acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024 se refiere entonces a una derogatoria de acuerdos del IV Congreso Institucional y no a la derogatoria de los reglamentos mencionados en el considerando anterior, pues estos nunca fueron aprobados previamente por el Consejo Institucional. Así, el acto de derogatoria de los acuerdos del Congreso Institucional no puede estar basado en el artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional”, pues este establece el mecanismo de creación, modificación o derogatoria de reglamentos generales, no de acuerdos del Congreso Institucional...”
3. Las personas recurrentes basan la solicitud de nulidad absoluta del acuerdo del Consejo Institucional que se impugna, en la interpretación auténtica de la AIR, del artículo 92 del Estatuto Orgánico del ITCR, y arguyen que el acto administrativo carece de validez al no cumplir con los elementos formales del acto administrativo, de forma específica, el elemento subjetivo de la competencia del órgano que emite dicho acto administrativo, debido a que no existe norma explícita que, según el principio de legalidad, faculte al Consejo Institucional para derogar acuerdos del Congreso Institucional.
4. Esta Comisión y el Consejo Institucional no han buscado ejercer atribuciones que no les correspondan.
5. La redacción del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica es confusa al no especificar claramente qué entidades tienen la capacidad de modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional

después de los primeros dos años, a pesar de que hace la salvedad de que antes de ese periodo solo puede hacerlo la AIR por lo que se tendría como consecuencia inmediata que, después de dos años, otras entidades estarían facultadas para hacerlo. Además, la interpretación de este artículo aprobada en la sesión AIR-100-2022 sugiere que la derogación o modificación de acuerdos del Congreso Institucional no es competencia de ninguna instancia institucional además de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), ya que no indica de forma explícita en ningún momento si se está refiriendo solamente al periodo antes de cumplirse dos años desde la entrada en vigor del acuerdo o incluso después de esos dos años. Ante esta falta de claridad los recurrentes llevan razón al señalar que no se especifica explícitamente que sea el Consejo Institucional el ente competente para estas modificaciones o derogaciones después de los dos años. Sería razonable y necesario aclarar en el texto normativo cuáles órganos están habilitados para derogar o modificar acuerdos una vez transcurridos los dos años desde su aprobación por el Congreso Institucional, en concordancia con las competencias asignadas por las normativas institucionales.

6. Esta Comisión analiza el artículo 92 del Estatuto Orgánico según la interpretación publicada en La Gaceta del ITCR número 909, del 3 de mayo de 2022. En dicha interpretación, el artículo 4, inciso c, establece que el mecanismo que se debe seguir cuando el Consejo Institucional considera que la iniciativa o propuesta reglamentaria derivada de acuerdos del Congreso Institucional debe ser modificada o derogada. En un caso como el mencionado, el Consejo Institucional podrá solicitar a la AIR, cuando así lo considere conveniente a los intereses del Instituto, el establecimiento de una medida cautelar que suspenda la ejecución del acuerdo por el plazo necesario para que la AIR resuelva, en definitiva. Del análisis se puede extraer que los argumentos del recurso tienen sentido si la derogatoria o modificación de acuerdos es durante los dos primeros años. Pero posterior a estos años debería poder ser otra instancia quien revise y analice los acuerdos.
7. A todas luces lo que se entiende de la interpretación auténtica del artículo 92 del Estatuto Orgánico es que durante los dos primeros años no es potestad del Consejo Institucional realizar modificaciones o derogar un acuerdo del Congreso Institucional, a menos que lo gestione ante la AIR, pero que pasados los dos años sí le corresponde al Consejo Institucional, porque tal y como lo establece el artículo 18 del Estatuto Orgánico es competencia de este órgano la creación, modificación, o derogación de los reglamentos generales, por lo que no tendría sentido entonces que sea una excepción de esta competencia del Consejo Institucional aquellas que hayan sido producto de un acuerdo del Congreso Institucional independientemente del tiempo que tenga de haberse aprobado.
8. Dado que el Congreso Institucional no dispone de los recursos humanos ni financieros para realizar estudios de viabilidad de las propuestas que se aprueben, no es razonable pretender que si en el análisis que realiza el Consejo

Institucional en los temas de su competencia se identifican riesgos para el ITCR debido a la insuficiencia de fundamentos legales o financieros, o que incluso sean contrarios a las leyes nacionales o normativa institucional, no tenga este Consejo la posibilidad de subsanar mediante modificaciones o incluso derogando un acuerdo de forma fundamentada.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional acoger el recurso de revocatoria interpuesto por el máster Carlos Alvarado Ulloa, y el licenciado Pablo Bonilla Siles, mediante oficio EB-091-2024, y en consecuencia declarar nulo el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, correspondiente a la derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”
 - b. Solicitar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que, en el marco de sus competencias, conforme una Comisión de análisis para que proponga a esa Asamblea una modificación o una nueva interpretación auténtica del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que elimine la ambigüedad en la redacción de este artículo señalada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y que persiste en la interpretación auténtica aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria Número AIR-100-2022 de fecha 27 de abril del 2022, con el objetivo de que no solo sea claro que durante los dos primeros años de entrada en vigor de un acuerdo del Congreso Institucional es competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa su derogación o modificación, sino que además se indique claramente cuál es el órgano que tiene las competencias para derogarlo o modificarlo una vez transcurrido ese periodo.
- 6. Recurso de nulidad absoluta al acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024. Derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica.” (DAIR-035-2024)**

Se procede con la exposición del oficio DAIR-035-2024, visto en el apartado de correspondencia de esta reunión, en el que el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), remite Recurso de nulidad absoluta al acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024. Derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

Al respecto, se dispone agendar en la próxima reunión, para que se puedan aclarar dudas con la Oficina de Asesoría Legal.

7. PB-453-2021 Solicitud de interpretación de los artículos 40 y 46 del Reglamento de Becas para el Personal del ITCR. (A cargo del Mag. Randall Blanco B.)

Por falta de quorum, se dispone agendar en próxima reunión.

8. VINC-103-2021 Propuesta de reforma integral del Reglamento para la gestión de la propiedad intelectual en el ITCR (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente)

La señora Raquel Lafuente indica que, luego de recibir el criterio de parte de la Asesoría Legal, mediante oficio AL-074-2024, se dispone remitir consulta a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, donde se señale que:

La propuesta de reforma integral propone la siguiente distribución:

Vigente	Propuesta
<p>Artículo 29</p> <p>Los beneficios económicos obtenidos por la explotación de resultados protegidos, se distribuirán de la siguiente forma:</p> <p>a) Cuando el derecho de propiedad intelectual tenga como titular al Instituto Tecnológico de Costa Rica, el reparto de beneficios será:</p> <ul style="list-style-type: none">• 50% para los inventores o autores según su participación, definida por los propios participantes y avalada por los Consejos de los Departamentos en los cuales laboran dichos inventores o autores.	<p>Artículo 24. De la distribución</p> <p>Los ingresos económicos obtenidos por concepto de regalías se distribuirán de la siguiente forma:</p> <p>a) Cuando el derecho de propiedad intelectual tenga como titular al Instituto Tecnológico de Costa Rica, el reparto del ingreso será:</p> <ul style="list-style-type: none">• 35% para los inventores o autores según su participación, definida por ellos mismos mediante declaración jurada.• 35% para el o los departamentos generadores del activo de propiedad intelectual, el cual será distribuido de

<ul style="list-style-type: none">• 25% para el o los departamentos generadores del desarrollo tecnológico u obra proporcional al porcentaje de participación de cada departamento y con el aval de los Consejos de Departamento respectivos.• 25% para la VIE con el fin de apoyar económicamente los procesos de protección y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual, destino que no puede ser modificado. <p>b) Cuando el Instituto Tecnológico de Costa Rica no haya ejercido los derechos que le corresponden y permita a sus funcionarios o estudiantes adquirirlos, el reparto de beneficios será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• 70% para los inventores o autores según su participación• 20% para el o los departamentos generadores del desarrollo tecnológico u obra.• 10% para la Vicerrectoría de Investigación y Extensión definida en el Artículo 4 del presente Reglamento, con el fin de gestionar y apoyar económicamente los procesos de protección y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual. <p>c) Cuando participen terceros en el desarrollo de nuevos productos o servicios, los beneficios que se obtengan de la explotación de los derechos, se distribuirán de mutuo acuerdo entre estos y la Institución</p>	<p>forma proporcional a la participación del inventor(es) o autor(es).</p> <ul style="list-style-type: none">• 30% para el Centro de Vinculación, con el fin de apoyar económicamente los procesos de protección, inscripción, mantenimiento y renovación de los derechos de propiedad intelectual y actividades relacionadas con el área de Propiedad Intelectual. <p>b) Cuando mediante acuerdo formal participen personas físicas o jurídicas externas a la institución en el desarrollo de nuevos productos o servicios, los ingresos que se obtengan por concepto de regalías, se distribuirán de mutuo acuerdo entre estos y la Institución de acuerdo con los contratos aplicables.</p> <p>Los ingresos económicos por concepto de distribución de regalías, no se considerarán para los efectos de cálculo de prestaciones sociales, cajas de ahorros, jubilaciones u otros beneficios de previsión social.</p>
---	---

Y donde se indique que se proponen cambios en el porcentaje de distribución y en los beneficiarios, por lo que se considera importante conocer el criterio que la Vicerrectoría merece al respecto, con el fin de avanzar con la revisión de dicho reglamento.

9. Propuesta de Creación del Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte del Campus Tecnológico Local San Carlos (oficios SCI-242-2024 y DEVESA-562-2023)

Se expone documento remitido por las personas docentes de Cultura y Deporte, del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA) del Campus Tecnológico Local San Carlos, en el cual se remite una propuesta de creación de Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte, en el Campus Tecnológico Local San Carlos.

Al respecto se señala que, se podría consultar a la Administración la vía que se le está dando a la solicitud, o bien, devolver la solicitud e indicar que se presenta al Consejo Institucional, hasta que se haya terminado de realizar las consultas respectivas, y se tenga una propuesta terminada, para que así desde esta Comisión se pueda proceder con el análisis.

Se dispone devolver al DEVESA la solicitud, indicando que se queda a la espera de que se termine de realizar el análisis correspondiente, para que el Consejo Institucional pueda proceder con lo que le corresponde, contando con los insumos necesarios para su trámite.

Ingresa el señor Randall Blanco al ser las 09:50am.

10. Audiencia tema: Reforma del artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (Personas invitadas Sra. Martha Calderón Ferrey y señores Luis Gerardo Meza Cascante, Alexander Borbón Alpízar, Marvin Castillo Ugalde, Comisión Evaluación Profesional, 10:00 a.m.)

Se da la bienvenida a las personas invitadas y se les explica la intención que tuvo el Consejo Institucional con el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 11, del 07 de febrero del 2024, Reforma del artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, sobre la conformación de la Comisión de Evaluación Profesional e incorporación de un artículo Transitorio XVI. Se les solicita indicar cual es la intención de la Comisión de Evaluación Profesional con lo indicado en los oficios CCP-C-019-2024 y CCP-C-025-2024.

El señor Gerardo Meza indica que, la limitación de que las personas integrantes sean de la misma escuela no soluciona la problemática que tiene actualmente la Comisión de Evaluación Profesional, lo que si ayudaría a la comisión es ampliar la cantidad de suplentes, por lo que se está solicitando es que se elimine la restricción de que sean

personas de una misma escuela y además sea aumentada la cantidad de suplentes, con lo que se tendría más flexibilidad.

El señor Luis Alexander Calvo consulta, si hay alguna forma de seleccionar a las personas suplentes, si cada titular tiene a su suplente. El señor Gerardo Meza señala que no existe procedimiento para la convocatoria de suplentes a las reuniones, indicando que se hace al azar.

La señora Raquel Lafuente les expone la redacción propuesta, donde se indica que:

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 88 Integración de la Comisión</p> <p>La Comisión está integrada por cuatro personas profesionales propietarias y dos suplentes, todas serán nombradas por el Consejo Institucional. Durarán en sus funciones tres años y pueden ser reelectas. Tanto las personas integrantes propietarias como las suplentes deben ser al menos profesoras Asociadas o Profesionales 3. Además, consta de una persona del Departamento de Gestión del Talento Humano como integrante con voz, pero sin voto a quien le corresponde la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.</p> <p>No puede nombrarse a dos personas integrantes propietarias ni dos personas suplentes que sean funcionarias de la misma dependencia o subdependencia del Instituto.</p> <p>En caso de producirse una vacante, el nombramiento se realizará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período para el que fue nombrada la persona integrante anterior.</p>	<p>Artículo 88 Integración de la Comisión</p> <p>La Comisión está integrada por cuatro personas profesionales propietarias y cuatro suplentes, todas serán nombradas por el Consejo Institucional. Durarán en sus funciones tres años y pueden ser reelectas. Tanto las personas integrantes propietarias como las suplentes deben ser al menos profesoras Asociadas o Profesionales 3. Además, consta de una persona del Departamento de Gestión del Talento Humano como integrante con voz, pero sin voto a quien le corresponde la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.</p> <p>No puede nombrarse más de dos personas integrantes propietarias de la misma dependencia o subdependencia, ni más de dos personas suplentes que sean funcionarias de la misma dependencia o subdependencia del Instituto.</p> <p>En caso de producirse una vacante, el nombramiento se realizará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período para el que fue nombrada la persona integrante anterior.</p>

El señor Luis Alexander Calvo menciona que, se podría considerar eliminar a la secretaria del quorum de la comisión, ya que es solo un apoyo, como secretaria ejecutiva y no parte de la comisión como integrante.

La señora Martha Calderón acota que los cambios que se han propuesto afectan a la comisión, porque se pierde la experiencia que generan las personas integrantes, generando un retroceso en la función del día a día.

Se retira el señor Randall Blanco al ser las 10:50am.

La señora Raquel Lafuente señala que, no es la intención del Consejo Institucional ni de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, afectar a la Comisión de Evaluación Profesional, ni a alguna persona en específico.

Se procederá a atender las observaciones en la redacción del acuerdo.

Se retiran las personas invitadas.

La señora Ana Rosa Ruiz agrega que se puede analizar la posibilidad de que se reconozca la participación como suplentes en la Comisión de Evaluación Profesional, para que las personas quieran participar.

11. Revisión acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 11, del 07 de febrero del 2024, Reforma del artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, sobre la conformación de la Comisión de Evaluación Profesional e incorporación de un artículo Transitorio XVI (CCP-C-019-2024 – CCP-C-025-2024 y SCI-127-2024) (A cargo de la Ing. Raquel Lafuente)

Se dispone elevar al pleno del Consejo Institucional la propuesta de Reforma del artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, sobre aumento en la cantidad de integrantes suplentes de la Comisión de Evaluación Profesional (oficios SCI-127-2024 y CCP-C-019-2024)

Resultando que:

1. Se recibe mediante oficio SCI-127-2024, la propuesta la propuesta denominada “Reforma del artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, sobre la cantidad de suplentes de la Comisión de Evaluación Profesional”, según lo dispuesto por el Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 3351, efectuada el 14 de febrero de 2024, la cual consiste en:

“ ...

- a. *Reformar el artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que su texto sea el siguiente:*

Artículo 88 Integración de la Comisión

*La Comisión está integrada por cuatro personas profesionales propietarias y **cuatro** suplentes, todas serán nombradas por el Consejo Institucional. Durarán en sus funciones tres años y pueden ser reelectas. Tanto las personas integrantes propietarias como las suplentes deben ser al menos profesoras Asociadas o Profesionales 3. Además, consta de una persona del Departamento de Gestión del Talento Humano como*

integrante con voz, pero sin voto a quien le corresponde la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

No puede nombrarse a dos personas integrantes propietarias ni dos personas suplentes que sean funcionarias de la misma dependencia o subdependencia del Instituto.

En caso de producirse una vacante, el nombramiento se realizará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período para el que fue nombrada la persona integrante anterior.”

2. Mediante oficio CCP-C-19-2024, la Comisión de Evaluación Profesional detalla una serie de observaciones referidas a la modificación del artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, según acuerdo de la Sesión Ordinaria N°3349, Artículo 11, del 07 de febrero de 2024.
3. Mediante oficio CCP-C-025-2024 se recibió por parte de la Comisión de Evaluación Profesional una Propuesta para modificar el artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.
4. Se recibe en audiencia a la doctora Martha Calderón Ferrey, el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, el ingeniero Marvin Castillo Ugalde y el máster Alexander Borbón Alpízar, integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, a fin de abordar la propuesta contenida en el oficio CCP-C-025-2024 y las observaciones planteadas en el CCP-C-019-2024, referidas al artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

Considerando que:

1. Se tiene claridad de que la propuesta al artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, presentada por la presidencia del Consejo Institucional, tiene como objetivo evitar que existan problemas de cuórum y que la Comisión de Evaluación Profesional pueda sesionar para analizar un caso incluso cuando varias personas integrantes, titulares y suplentes, deban inhibirse de participar por laborar en la misma dependencia o subdependencia que la persona solicitante. Para ello se propone modificar ese artículo de modo que se incremente la cantidad integrantes suplentes de la comisión.
2. Sobre la misma línea la Comisión de Evaluación Profesional, presenta una propuesta de reforma al artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para la cual argumenta que la reforma introducida al artículo 88 en la Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 11, no atiende de manera integral el surgimiento de impedimentos para que las

personas integrantes de esa comisión eviten el conflicto de intereses. Además consideran conveniente y razonable permitir que las personas que han generado experiencia en la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional, puedan continuar integrando la Comisión de Carrera Profesional y que el incremento del número de personas suplentes en la Comisión de Carrera Profesional de dos a cuatro, permite una mayor flexibilidad en la integración del cuórum necesario para la adopción de acuerdos válidos en aquellos casos en que las personas titulares tengan impedimento para resolver.

Se dictamina:

1. Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que apruebe el artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas como señala la columna titulada “Redacción propuesta” de la siguiente tabla:

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 88 Integración de la Comisión</p> <p>La Comisión está integrada por cuatro personas profesionales propietarias y dos suplentes, todas serán nombradas por el Consejo Institucional. Durarán en sus funciones tres años y pueden ser reelectas. Tanto las personas integrantes propietarias como las suplentes deben ser al menos profesoras Asociadas o Profesionales 3. Además, consta de una persona del Departamento de Gestión del Talento Humano como integrante con voz, pero sin voto a quien le corresponde la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.</p> <p>No puede nombrarse a dos personas integrantes propietarias ni dos personas suplentes que sean funcionarias de la misma dependencia o subdependencia del Instituto.</p>	<p>Artículo 88 Integración de la Comisión</p> <p>La Comisión está integrada por cuatro personas profesionales propietarias y cuatro suplentes, todas serán nombradas por el Consejo Institucional. Durarán en sus funciones tres años y pueden ser reelectas. Tanto las personas integrantes propietarias como las suplentes deben ser al menos profesoras Asociadas o Profesionales 3. Además, consta de una persona del Departamento de Gestión del Talento Humano como integrante con voz pero sin voto a quien le corresponde la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.</p> <p>No puede nombrarse más de dos personas integrantes propietarias de la misma dependencia o subdependencia, ni más de dos personas suplentes que sean funcionarias de la misma dependencia o subdependencia del Instituto.</p> <p>En caso de producirse una vacante, el nombramiento se realizará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período para el que fue</p>

En caso de producirse una vacante, el nombramiento se realizará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período para el que fue nombrada la persona integrante anterior.	nombrada la persona integrante anterior.
---	--

2. Resolver que las reformas vistas anteriormente no implican una reforma sustancial del cuerpo normativo, por cuanto se busca la continuidad del accionar de la Comisión llamada reglamentariamente a resolver las solicitudes de reconocimiento de méritos.

12. Revisión Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. (Informe Comisión Ad Hoc EduTEC-028-2023) (A cargo de MSc. Ana Rosa Ruiz)

Se continua con la exposición del reglamento, se realizan aportes y observaciones, quedando en el artículo 18, para continuar con la revisión en la próxima reunión.

13. SCI-268-2023 Propuesta reforma integral del “Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y otros componentes que consideren convenientes, para fortalecer el ingreso, permanencia y graduación de la Comunidad Estudiantil en el marco de las políticas generales y específicas, que aseguren mayores niveles de igualdad y equidad en el ITCR. (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente)

Por tiempo no se aborda el tema.

14. Asuntos Varios

No se presentan.

Finaliza la reunión al ser las 12:09 pm.

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos
Coordinadora
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Dipl. Katherine Montero Montoya
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles